

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 22** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 1473/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden 2505/2005, de 2 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros de Recogida de Residuos Valorizables y Especiales (Puntos Limpios), modificada por las Órdenes 1520/2006, de 3 de mayo; 2737/2006, de 4 de agosto, y 2720/2011, de 14 de julio, y su corrección de errores, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

Advertido error tipográfico en el Anexo de RAEE, Punto Limpio Tipo B, en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, correspondiente al 7 de septiembre de 2016, páginas 93 a 97, (número de inserción 03/30.345/16), en la página 97 se procede de nuevo a la publicación de dicho Anexo.

ANEXO DE RAEE

PUNTO LIMPIO TIPO B

CLASIFICACIÓN DE LOS RAEE EN TRES GRUPOS

FRACCIÓN	CATEGORÍA/ SUBCATEGORÍA DE AEE Anexo III R. D. 110/2015 (A partir de 15 de agosto de 2018)	GRUPOS DE TRATAMIENTO DE RAEE
1	1. Aparatos de intercambio de temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH ₃ 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃ 12*. Aparatos aire acondicionado 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
2	2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a 100 cm ² 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	21*. Monitores y pantallas CRT 22*. Monitores y pantallas no CRT, no LED 23*. Monitores y pantallas LED
3	3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3.1*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes 3.2*. Lámparas LED
5	5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.)	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas 52. Pequeños aparatos (resto)
6	6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.)	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
4	4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm.)	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos 42. Grandes aparatos (resto)

Los RAEE se recogerán en jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositarlos separadamente.

Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores, evitándose apilamientos excesivos que provoquen su rotura.

En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE a los contenedores en el Punto Limpio.

(03/31.210/16)

